



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTÓN ESMERALDAS

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
“COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA”:
QUE HACEN LOS SEÑORES MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN
AGUIRRE, JULY ALEXANDRA ESTUPIÑAN VILLAMAR Y MARCO
XAVIER ESTUPIÑAN VILLAMAR**

CUANTIA \$400,00

NUMERO: 4.855

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día miércoles siete de Noviembre de dos mil doce. Ante mí, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen, por una parte, los señores MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN AGUIRRE, JULY ALEXANDRA ESTUPIÑAN VILLAMAR Y MARCO XAVIER ESTUPIÑAN VILLAMAR, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y hábiles ante la ley para obligarse y contratar. Me presentaron sus documentos personales que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe. Concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura publica, me entregan la Minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía denominada: “COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA” y más declaraciones que celebran al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**

COMPARECEN.- Comparecen a celebrar el contrato de SOCIEDAD ANÓNIMA y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: UNO.- MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, por sus propios y personales derechos; DOS.- JULY ALEXANDRA ESTUPIÑAN VILLAMAR, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, por sus propios y personales derechos; y TRES.- MARCO XAVIER ESTUPIÑAN VILLAMAR, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Esmeraldas, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA, en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en ciudad de Esmeraldas, la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidiere.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** A la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos y servicios ligados con el confort del hogar, tales como muebles para cocina, dormitorios, y baños, anaqueles y closets, sus partes piezas y repuestos. Así como también maquinarias, herramientas e insumos para la carpintería técnica, sus partes y accesorios.- **DOS.-** Importar, exportar,

comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás herramientas, tales como: máquinas y maquinarias para la carpintería, industria y la agricultura; toda clase de aparatos, equipos y suministros eléctricos, toda tipo de materiales y equipos para la construcción, toda clase de artículos de ferretería.- **TRES.**- Realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias, representaciones o distribución de marcas de productos o servicios nacionales o del extranjero., mediante el manejo de licencias Nacionales e Internacionales. Representación de compañías de marcas y firmas nacionales y extranjeras de productos. Prestación de servicios técnicos y profesionales a empresas para la instalación, organización, administración, y manejo de las mismas, pudiendo dentro de esta actividad elaborar y ejecutar toda clase de proyectos industriales y comerciales.- **CUATRO.**- Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles y electrodomésticos para la oficina y el hogar, sus partes, repuestos y suministros en general.- **CINCO.**- Al mantenimiento y reparación de equipos industriales y la importación de los equipos y materiales necesarios para tales fines.- **SEIS.**- Agenciamiento y/o representación de empresas comerciales e industriales, sean estas nacionales o extranjeras, a excepción de compañías navieras pudiendo vender, comprar, importar, exportar o comercializar en general todos los servicios, artículos, maquinarias, equipos, productos o materiales relacionados con las agencias y/o representaciones que obtenga.- **SIETE.**- instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, embasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e importar y vender cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos / veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas actividades.- **OCHO.**- Promover y desarrollar las actividades Textil, artesanal y metalurgia, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma

de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas.- **NUEVE.**- Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos musicales, artículos de cerámica, artículos de deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos, hospitalarios y otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina, juguetería y plásticos en general, joya, bisutería y artículos conexos, productos de hierro y acero, artículos de ferretería en general, artículo de bazar y perfumería.- **DIEZ.**- Fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de centrales telefónicas y equipos de comunicación en general, equipos de seguridad y de protección industrial, ropas elaboradas nuevas, tejidos, hilados, zapatos, y artículos de vestir en general.- **ONCE.**- A la prestación de servicios de telecomunicaciones de tecnología IP o cualquier otra que exista o se desarrolle en el futuro; a la prestación de Servicios de Comunicación a través del Espectro Radioeléctrico o de Frecuencia de Radio, a proveer el mismo y explotarlo mercantilmente a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos y electrónicos para las radiocomunicaciones, comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr su mayor demanda.- **DOCE.**- Realizar por cuenta propia o asociada con terceros, para empresas o negocios, que lo necesitaren, las siguientes actividades: prestación de servicios técnicos y profesionales de procesamiento de datos, su programación, archivo, mantenimiento y reparación, análisis, desarrollo e implementación de sistemas y asesoramiento en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistema; desarrollo y venta de programas de computación, creación de diseños gráficos e instalación de software, importación y venta de computadores, monitores, partes, piezas, impresoras y afines.- **TRECE.**- Compraventa, permuta y adquisición, a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles.- **CATORCE.**- Se dedicará a la importación, comercialización, compra y venta de repuestos, accesorios, partes y piezas de automóviles de diversos orígenes, a la importación de maquinarias automotrices, carrocerías metálicas, de llantas,

combustibles y lubricantes; exportación de carrocerías metálicas de fabricación nacional; Compraventa, consignación, permuta, representación de todo tipo de llantas, repuestos, accesorios, partes y piezas automotrices. Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondiente, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Por tanto la compañía estará facultada, a importar, exportar; ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, relacionadas con su objeto social.-

La Compañía no podrá dedicar a la prestación de las actividades de servicios complementarios, constante en el Mandato constituyente número ocho; ni a la transportación comercial, ni a las actividades relacionadas con el Mercado de Valores.- **ARTICULO TERCERO.**- El domicilio principal de la Compañía es la

ciudad de Esmeraldas, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El

plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los estados unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ella, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Cada

acción es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.- **ARTICULO OCTAVO.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.**- Los títulos o certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDÉCIMO.**- Si un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título o el certificado provisional, previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO DUODECIMO.**- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso respectivo o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un documento denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO

QUINTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO

SEXTO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO**.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO**.- La Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. EL Comisario

Principal de la compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta, constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados en base a lo establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General les corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como administradores les corresponden conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todas las operaciones,

negocios, giros y actos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de Junta General de Accionistas, d) Orientar y dirigir los negocios de la compañía de acuerdo a las directrices de la Junta General, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; y, f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva de este, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) Ejecutar actos y celebrar contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de la compañía; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances inventarios y cuentas de la Compañía; f) Reemplazar al Presidente de la Compañía en casos de ausencia temporal o definitiva de éste, con los mismos deberes y atribuciones de éste.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**

FISCALIZACION. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario principal y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo decimooctavo del presente Estatuto Social, Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.-

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y

LIQUIDACION. ARTICULO TRIGESIMO.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Una vez aprobado el

balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva

legal, las reservas especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la Compañía Anónima de Acabados y Diseños EVACDISA, que constituyen por medio de la presente escritura pública, han sido suscrito de la siguiente forma: Uno) El señor MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Dos) La señorita JULY ALEXANDRA, ESTUPIÑAN VILLAMAR, , ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga cien dólares de los Estados Unidos de América; Tres) El señor MARCO XAVIER ESTUPIÑAN VILLAMAR, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y paga cien dólares de los Estados Unidos de América; esto es la suma total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en numerario mediante depósito bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agregan a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo de máximo de un año, contados a partir

de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza al Abogado César Roberto Estupiñan León, para que solicite y obtenga la aprobación de la presente escritura pública y la inscripción en el Registro pertinente.- Firmado) Abogado César Roberto Estupiñan León, Registro número 09-1983-35 Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS

[Handwritten signature]
 MARCO ESTUPIÑAN AGUIRRE
 C. C. NO. 0800277113

[Handwritten signature]
 JULY ALEXANDRA ESTUPIÑAN VILLAMAR
 C. C. NO. 0801432303

[Handwritten signature]
 MARCO XAVIER ESTUPIÑAN VILLAMAR
 C. C. NO. 0801432295



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS

Esmeraldas, 06 de Noviembre de 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación la cual se denominará **Compañía Anónima de Acabados y Diseños EVACDISA con un depósito inicial de \$400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Estupiñan Aguirre Marco Antonio	\$200.00
Estupiñan Villamar July Alexandra	\$100.00
Estupiñan Villamar Marco Xavier	\$100.00
TOTAL	\$400.00

M. Alberto Ribera
NOTARIO QUENO DEL CANTON
ESMERALDAS

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

Lorena Mora
Ing. Lorena Mora
GERENTE
SUC. ESMERALDAS

Estupiñan Aguirre Marco Antonio
Estupiñan Aguirre Marco Antonio
C.C.0800277113

CIUDADANIA 080143229-5
 ESTUPIÑAN VILLAMAR MARCO XAVIER
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 13 AGOSTO 1984
 013- 0194 04812 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1984



Handwritten signature of Marco Xavier Estupiñan Villamar.

Handwritten stamp: M. Estupiñan Villamar, P. Quinto del Cantón, Esmaldas.

ECUATORIANA***** V2343V4242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCO ANTONIO ESTUPIÑAN A
 JULIA PURDAD VILLAMAR R
 ESMERALDAS 08/01/2010
 08/01/2022
 REN 2164723



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES DE 2022

196-0028 0801432295
 NUMERO CEDULA
 ESTUPIÑAN VILLAMAR MARCO XAVIER
 ESMERALDAS ESMERALDAS
 PROVINCIA CANTON
 ESMERALDAS ZONA
 PARROQUIA
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



TÉDULA DE
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESTUPIÑAN AGUIRRE
MARCO ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
**ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-03-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**JULIA PIEDAD
VILLAMAR R**

080027711-3



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAESTRO EN DIRECCION DE EMPRESAS

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTUPIÑAN TELLO JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE OLIMPIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**ESMERALDAS
2012-04-27**
FECHA DE EXPIRACION
2022-04-27



000004310

Al. Alfredo Rivera Q. Pineda
NOTARIO QUILO DEL CANTON
ESMERALDAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
INTERMUNICIPAL PARA LA ASAMBLEA POPULAR CONVOCADO

003-0019
NÚMERO

0800277113
CÉDULA

ESTUPIÑAN AGUIRRE MARCO ANTONIO

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON
ZONA



PRESENCIAL DE ACUÑA

ESTUPIÑAN VILLAMAR JULY ALEXANDRA
 ES MERALDAS, ES MERALDAS, ES MERALDAS




0253211




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

045-0020 NÚMERO
 0801432303 CÉDULA

ESTUPIÑAN VILLAMAR JULY
 ALEXANDRA

ESMERALDAS ESMERALDAS
 PROVINCIA CANTÓN
 ESMERALDAS
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*A. Alvarado Rosales
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465105

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 0800277113 ESTUPINAN AGUIRRE MARCO ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7465105

Dr. Susana Chisaguano
SECRETARIA GENERAL DEL CANTON
DISEÑOS EVACDISA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2012 13:59:18

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

92 mil dólares se invierten en la niñez

Con números artísticos y canciones navideñas se desarrolló el programa de rendición de cuentas de la Asociación Comunitaria 'Segundo Salas Meza', ayer en la Plaza Cívica.

Al acto asistieron unas mil personas. Landy Garcés, presidenta de la Asociación, refirió que con la inversión de 92 mil 285.74 dólares se ha podido atender a 771 personas de los barrios del sur de la Ciudad y de tres juntas parroquiales del cantón Esmeraldas.

Asociación se encuentra

dividida en el Centro Infantil del Buen Vivir (CIBV) 'Segundo Salas Meza' que atiende a 40 niños y niñas; en Protección Especial, Aula de Apoyo Escolar, con 91 niños y niñas; Apoyo a la Escolarización, 240 niños del barrio San Rafael, recinto Tatica, y de las parroquias rurales Vuelta Larga, Tabiazo y Carlos Concha.

Se focalizó

También en este proceso se aplica el proyecto de prevención de la mendicidad infantil, por medio del cual se ha podido focalizar a 400 familias en peligro de mendicidad en la Provincia.

En nombre del MIES-INFA Esmeraldas, Juana Mina, informó que la Asociación viene trabajando con el INFA desde 2009, con un manejo económico transparente e impulsando la corresponsabilidad de la comunidad y madres de familia.

A este acto también asistió Libio Veliz, vocal de la Junta Parroquial de Carlos Concha, quien manifestó que la atención a la niñez de la parroquia se realiza de buena manera, "nosotros estamos apoyando".



EDUCACIÓN. En el Festival, además de la lectura, se desarrollaron actividades culturales.

Cuatro ganadores en festival de lectura

Los participantes en el festival eran niños y niñas de la zona norte de la provincia Esmeraldas.

En el Sexto Festival de Lectura organizado por el Ministerio de Educación y el Vicariato Apostólico de Esmeraldas, se escogió a cuatro ganadores de entre 16 participantes.

La ganadora del certamen de lectura fue Gema Obando, alumna de la escuela 'Nueva Esperanza'

de la comunidad 'Nueva Esperanza', con 63 puntos; le siguió Magaly Peralta, de la escuela 'Bella Aurora', de la comunidad de Angostura, con 58 puntos.

El tercer puesto fue para Lilianna Estacio, de la escuela 'Palma Peralta' de la comunidad de Palmarreal, con 48 puntos, y el

cuarto puesto fue para Gabriel Noboa, de la escuela 'Nueva Esperanza' de la comunidad 'Nueva Esperanza', con 36 puntos.

Seleccionaron grupos

El jurado calificador estuvo integrado por Norma Godoy y Májorie Quinónez, del Instituto 'Don Bosco', e Ivers Bedoya Castro, de la Universidad Católica de Esmeraldas.

Durante el año se seleccionó a cuatro grupos, los cuales compitieron seleccionándose a los tres mejores participantes por cada categoría, es decir, tres alumnos de cuarto, de quinto, de sexto y de séptimo años de Educación Básica.

Estos alumnos pertenecen a 20 escuelas del río Santiago, 17 escuelas del río Cayapas y 15 centros educativos de río Ónzole, que son apoyadas directamente por la Curia y el Ministerio de Educación.

Proyecto social y educativo

El coordinador del proyecto de 'Educación Básica' en la zona norte de la provincia Esmeraldas, Roque Falcones, dijo que las escuelas que participaron son parte de un proceso de ayuda social y educativa.

Los centros educativos apoyados son de las escuelas unidocentes y pluridocentes de los ríos Santiago, Ónzole y Cayapas.



Circula todos los sábados con Diario La Hora

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE ESMERALDAS
 Ministerio del Ambiente

Conforme a lo establecido en el Art. 233 del Decreto Ejecutivo No. 1186, que Reforma el Libro III del Texto Unificado de la legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial No. 384 del 18 de julio del 2008 y el Art. 39 del Reglamento General de Bienes del sector Público, se pone conocimiento del público en general, que la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente en Esmeraldas, procederá a Rematar los siguientes productos forestales.

- 2792 m3 de la especie Laurel en tablones, cuarterones, dobles y piezas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Mil ochocientos catorce dólares con ochenta centavos (1.814,80 USD). Proceso Forestal 092-2012.
- 82 m3 de la especie Mambra y Sapan de Paloma en tablas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Noventa y ocho dólares con veinte y un centavos (98,21 USD). Proceso Forestal 096-2012.
- 10 m3 de la especie Sapan de Paloma y Pichango en tablas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Ciento sesenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (168,75 USD). Proceso Forestal 097-2012.
- 7,24 m3 de la especie Sande, Guabo, Ciruelo, Matapalo en tablones. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Cuatrocientos setenta dólares con sesenta centavos (470,60 USD). Proceso Forestal 105-2012.
- 3,45 m3 de la especie Laurel en tablones. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Doscientos cincuenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos (258,75 USD). Proceso Forestal 107-2012.
- 7,3 m3 de la especie Copal en tablas; Chahivande en tablones, vigas; Sande en tablas, vigas; Techuelo, Sapote, Pichango en tablas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Cuatrocientos setenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (474,50 USD). Proceso Forestal 108-2012.
- 3,5 m3 de la especie Sande, Cuangare en tablones; Pichango en tablas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Doscientos veinte y siete dólares con cincuenta centavos (227,50 USD). Proceso Forestal 109-2012.
- 10,00 m3 de la especie Ciruelo, Guabo, Pichango, Sapan de Paloma, Sande, Cuangare en tablas. Estado fitosanitario Bueno. Avaluada en Trecentos noventa dólares (390,00 USD). Proceso Forestal 110-2012.

Se recibirán las ofertas en sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente, ubicada en la parroquia Tonsupa - Vía Atacames a lado de Trans, Esmeraldas, el día viernes 21 de diciembre de 2012 hasta las 12h00 y luego a las 12h30 se procederá con la apertura de los sobres, calificación y aceptación de la oferta más favorable para los intereses de la Institución.

Las ofertas contendrán copia de cédula de identidad, certificado de votación del ofertante, firma de responsabilidad y el valor detallado en números que el interesado ofrece por el producto, adjuntando el 10% de la base del remate en efectivo. El REMATE se efectuará por el valor total que consta en las especificaciones anteriormente detalladas. El producto forestal a venderse podrá ser observado en el patio de garaje "Los Laureles, ubicado vía Refinería".

Leda, Narcisca Cárdenas Araujo
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE ESMERALDAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPANHIA ANÓNIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA

La compañía **COMPANHIA ANÓNIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Esmeraldas, el 07 de noviembre del 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DIC.Q.12.006470 de 12 de diciembre de 2012, con la siguiente modificación: En el Art. 28 del estatuto donde dice "Gerente" se entenderá "Gerente General"

- DOMICILIO: Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas.
- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LIGADOS CON EL CONFORT DEL HOGAR..."

Quito, 12/diciembre/2012

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS
NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON ESMERALDAS.

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día martes dieciocho de Diciembre de dos mil doce.- Ante mí, Abogado ALFREDO RIVERA DROUET, NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CANTON ESMERALDAS.- DOY FE: Que mediante RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.006470, Doctor ROMAN BARROS FARFAN, ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS; CONSIDERANDO: Que el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente “Modificar los estatutos de la Compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley En ejercicio de las atribuciones asignadas, mediante resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244, de 17 de Septiembre de 2012.- **RESUELVE: APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS “EVACDISA”**, en los términos constantes en la referida Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA celebrada en la Notaria Pública Quinta de este Cantón, el siete de Noviembre de dos mil doce.- En ejercicio de mis funciones y facultado mediante la Ley Notarial Vigente, margino dicha RESOLUCIÓN, en la Escritura Matriz que se archiva en el Protocolo de la Notaría a mi cargo y en las copias certificadas.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Alfredo Rivera Drouet
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
ESMERALDAS

Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de constitución de la COMPANÍA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA**, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.12.006470** por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de Compañías, con fecha 12 de diciembre del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **56** del Registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.-**2519**; he dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

ESMERALDAS, miércoles 19 de diciembre del 2012. 14:34 p.m.



Ab. Kathia Díaz Bedoya

REGISTRADORA MERCANTIL DE ESMERALDAS (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34540

Quito,

12 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA ANONIMA DE ACABADOS Y DISEÑOS EVACDISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL